



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diecinueve (19) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2013-0004200**

Decisión : Decreta medida cautelar

Conforme lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que el señor LUIS EDUARDO CUESTA PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 186.660, en su calidad de Revisor Fiscal de SERVICIOS JSJC S.A antes JURISCOOP SERVICIOS JURIDICOS S.A, identificado con Nit 900 019-460-3, tenga o llegare a tener en las siguientes entidades financieras:

Banco BBVA : cuenta de ahorros No. 487808

Banco de Occidente: cuenta de ahorro No. 842420

Banco Sudameris : cuenta de ahorro No. 00570

Igualmente, se decreta el de embargo y retención de los dineros que el señor CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.497.668, en su calidad de Liquidador de SERVICIOS JSJC S.A antes JURISCOOP SERVICIOS JURIDICOS S.A, identificado con Nit 900 019-460-3, tenga o llegare a tener en la siguiente entidad financiera: Bancolombia: cuentas de ahorros No. 003944 y 421079.

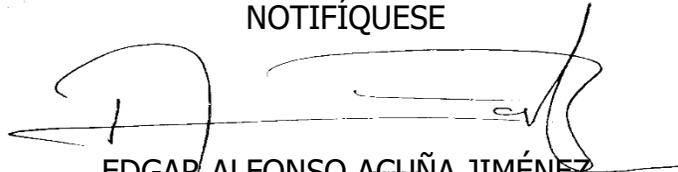
En consecuencia, se ordena oficiar a las entidades financieras antes indicadas, a fin de que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido del oficio de comunicación de la presente cautela, se sirva depositar los dineros retenidos a la cuenta de depósitos judiciales No. 051542031001 que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia.

Con fundamento en el numeral 10 del artículo 593 del estatuto procesal, la presente medida cautelar se limita en la suma de \$170.000.000.



Se advertirá a los oficiados que la inobservancia de esta orden judicial, será sancionada en la forma indicada en el parágrafo segundo del artículo 593 ya mencionado.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c122b84fe472cbe8c2750652e483c726a3344bfaadcda0601de84a1d3cf30c45**

Documento generado en 20/02/2024 05:53:11 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>